

## Bases reguladoras y procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de viviendas

En el DOGV, de fecha 12 de noviembre de 2024, bis, se ha publicado el [DECRETO 167/2024, de 12 de noviembre](#), del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Se aprueban las bases reguladoras y establece el procedimiento para la concesión directa de **ayudas para facilitar el acceso a una vivienda en régimen de arrendamiento** a las personas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados en alguno de los municipios afectados.

En esta subvención está incluido el precio de arrendamiento, fianzas y garantías exigidas, en su caso.

Por vivienda habitual y permanente, se entiende la que constituye el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanentes de la unidad de convivencia según los datos que consten en el padrón municipal.

Únicamente se podrá presentar una sola solicitud de ayuda por vivienda.

### Requisitos

Personas físicas cuya vivienda habitual y permanente esté ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal y que haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda.

En caso de fallecimiento de la persona física propietaria o arrendataria podrán ser beneficiarios de las ayudas sus convivientes en el momento del fallecimiento.

Estas ayudas no serán aplicables en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda a su disposición situada a menos de 30 kilómetros de la vivienda afectada y que no haya sido afectada en su habitabilidad por el temporal.

### Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda a conceder será de 800 euros mensuales salvo que en el contrato de arrendamiento conste uno menor, en cuyo caso el importe a conceder será este último. En esta cuantía se entenderá incluido, en su caso, el importe correspondiente al arrendamiento de garajes y trasteros.

Se subvencionarán hasta 12 mensualidades de renta, así como el importe de la fianza y en su caso, la garantía, si se exigiera, ambas con el límite de 800 euros.

Las personas que soliciten las ayudas previstas en este decreto **podrán presentar su solicitud desde el 15 de noviembre hasta el 30 de junio de 2025**.

### Documentación a presentar

Declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.

Cuenta bancaria titularidad de la persona física beneficiaria de las ayudas.

Declaración responsable de la existencia de daños derivados del temporal que podrá ser comprobada de oficio por la administración competente.

## **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática, a través de la solicitud y tramitación que estarán disponibles en la sede electrónica de la Generalitat, en este [enlace](#).

También podrá presentarse en las oficinas de coordinación creadas por la Generalitat, a estos efectos, en las oficinas habilitadas, preferentemente en la de la localidad en la cual se ubica la vivienda o edificio, en las oficinas de la red Xaloc o, en su caso, en el Servicio Territorial de Vivienda de Valencia.

## **Forma de pago de la subvención**

El 30% de la subvención se abonará a la persona beneficiaria de la ayuda con carácter anticipado en el momento de la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por esta.

El resto de la subvención se abonará trimestralmente a la persona beneficiaria, previa presentación por su parte de los justificantes de pago mediante transferencia bancaria realizadas en favor del arrendador, en las que consten los datos identificativos de este y la mensualidad a la que corresponden.

## **Justificación y control de las subvenciones**

Se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento en el que conste el importe de la renta mensual, así como el depósito de fianza y la garantía equivalente a una mensualidad que pudiera ser exigida.

Esta documentación solo deberá aportarse con la primera justificación trimestral.

- Justificantes de pago del alquiler de la vivienda arrendada.
- Documentos acreditativos de las transferencias bancarias.
- La acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que los daños ocasionados por el temporal han afectado a la habitabilidad de la vivienda previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Esta documentación solo deberá aportarse con la primera justificación trimestral.

## **Compatibilidad de las ayudas**

Será compatible con cualesquiera otras que, con la misma finalidad, puedan conceder otras entidades públicas o privadas, así como con indemnizaciones de seguro en la medida que no superen los importes máximos de la ayuda regulada en este decreto.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de las bases contempladas en este decreto deberá comunicarlo de modo fehaciente y de inmediato al órgano concedente.



MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA

El presente decreto producirá efectos a partir del día 15 de noviembre 2024.

**EL PRESIDENTE**  
Jaime Giner Martínez.

T 963 922 000 · F 963 912 727  
Conde de Montornés 7. 46003 Valencia

[www.micof.es](http://www.micof.es)

